

Diario de Centro América

El vocero de la Paz

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

Director: Wagner Rodolfo Collado

TOMO CCLXXI

Guatemala, lunes 12 de mayo de 2003

NUMERO 65

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NUMERO 013-2003
DECRETO NUMERO 014-2003

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase otorgar la Orden de Antonio de Irisarri en el grado de Gran Oficial al Señor Ingeniero Santiago Vásquez Lorenzo, industrial mexicano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuérdase conferir la Orden Laboral al Licenciado Jorge Enrique Torres Lezama.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Acuérdase conferir la Condecoración "Cruz de Mérito Militar de Primera Clase", a la Bandera Nacional de la Zona Militar Número 302, Chimaltenango.

Acuérdase conferir con fecha 23 de noviembre del año 2002, el grado de Subteniente de Reserva en el Arma de Infantería y el Despacho correspondiente, a los Caballeros Alumnos.

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
EXPEDIENTES ACUMULADOS 613-2003 y 649-2003
EXPEDIENTE 641-2003

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de
invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos
supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

Compañía Farmacéutica Lanquetin, S. A.—Balance
General al 31 de diciembre de 1986.

Nutri-Recipientes, S. A.—Balance General al 31 de
diciembre de 1986.

"María Santísima, S. A."—Balance General al 30 de
junio de 1988.

Maquinaria Eléctrica de Guatemala, S. A.—Balance
General al 30 de junio de 1988.

Compañía Promotora de Negocios Coffey, S. A.—Balance
General al 30 de junio de 1987.

Compañía Reaseguradora de Centro América, S. A. En
Liquidación.—Balance General Condensado al 31 de
diciembre de 1983.

Servicios Agropecuarios de Oriente, S. A.—Balance
General del 1 de enero de 1984 al 31 de diciembre de
1984.

Suzuki, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1988.

Transportes Aéreos Profesionales, S. A.—Balance
General al 30 de junio de 1984.

Exim's, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1984.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 13-2003

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, promover, orientar y regular el desarrollo socioeconómico del país, de manera que, con el esfuerzo conjunto de la sociedad, se asegure, en forma integrada, la eficiencia económica, el aumento de los servicios sociales y la justicia social. En la búsqueda del bienestar de todos los guatemaltecos, la política social debe proporcionar el desarrollo económico mediante su impacto en la producción y la eficiencia.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria una acción de carácter estratégico del Gobierno de la República para combatir los niveles de pobreza en el interior del país, ya que a través de él se espera generar una dinámica económica en las comunidades rurales del país, que sea capaz de aumentar las oportunidades de empleo, diversificar la producción, ampliar la cadena productiva, mejorar los mecanismos de comercialización y generar valor agregado a la producción.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de las expectativas de la población y la necesidad de generar una dinámica económica que contribuya a reducir los niveles de pobreza en las comunidades rurales, ha motivado al Gobierno de la República a desarrollar una tercera etapa del proyecto DICOR, con un enfoque de carácter económico que permita mejorar los niveles de ingreso de la población objetivo, a través del impulso de la productividad y el aprovechamiento de los recursos naturales disponibles a nivel microrregional.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, consciente de la necesidad de implementar proyectos productivos sustentables, orientados a aumentar la productividad y transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros en las zonas más pobres del país, ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas la suscripción del contrato de préstamo número 1561 con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial de la tercera etapa del "Proyecto de Desarrollo Integral de las Comunidades Rurales -DICOR III-", denominado "Hacia la Productividad Microrregional" el cual cuenta con el Dictamen Favorable Número 11-2002 de fecha 24 de septiembre del año 2002, que en forma conjunta fue emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, y con la opinión favorable de la Junta Monetaria expresada en Resolución JM-13-2003 de fecha seis de febrero del año 2003.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el Contrato de Préstamo Número 1561, por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00), entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial de la Tercera Etapa del Proyecto de Desarrollo Integral de las Comunidades Rurales -DICOR III- denominado "Hacia la Productividad Microrregional".

ARTICULO 2. Autorización para negociar préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo Número 1561 en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las condiciones financieras siguientes:

MONTO:	Hasta por veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00)
DESTINO:	Financiamiento parcial de la Tercera Etapa del Proyecto de Desarrollo Integral de las Comunidades Rurales -DICOR III- denominado "Hacia la Productividad Microrregional."
ORGANISMO EJECUTOR:	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República de Guatemala.
PLAZO:	Hasta quince (15) años, incluyendo hasta tres (3) años de periodo de gracia.
PERIODO DE DESEMBOLSOS:	Tres (3) años.
TASA DE INTERES:	Variable a) Para la parte del préstamo que se financie con recursos ordinarios del Banco, el prestatario reconoce y pagará la tasa de interés establecida por el Banco, de acuerdo con su política de tasas de interés vigente, con base en el costo financiero de dichos recursos ordinarios, más un margen a favor del Banco. b) Para la parte del préstamo que se financie con recursos de líneas de proveedores, el prestatario reconoce y pagará la tasa de interés establecida por el Banco, de acuerdo con su política de tasas de interés, en función de la situación prevaleciente en el mercado financiero del país del prestatario, con base en el costo financiero de los recursos y un margen a favor del Banco, revisable trimestralmente.
COMISION DE SUPERVISION Y AUDITORIA:	Un cuarto (1/4) del uno (1%) por ciento anual sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso.
AMORTIZACION:	Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo en las fechas y por los montos que determine el Banco.
CARGOS POR MORA:	Una vez transcurridos treinta (30) días después de la fecha que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones u otros cargos, el Banco aplicará un recargo por mora, consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de capital en mora, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA; EL DIA SIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

JOSE EFRAIN RIOS MONTT
PRESIDENTE

HAROLDO ERIC QUEJ CHEN
SECRETARIO

ENRIQUE PINTO MARTINEZ
SECRETARIO

**SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 13-2003**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PORTILLO CABRERA

DR. JOSE ADOLFO REYES CALDERON
MINISTRO DE GOBERNACION



EDUARDO WEYMANN
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



HUGO RACIEL MENDEZ RODRIGUEZ
Subsecretario General de la
Presidencia de la República
Encargado del Despacho

(E-433- 12 Mayo)

DECRETO NUMERO 14-2003

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que a pesar de algunas mejoras realizadas en el sector social en los últimos diez años, la pobreza continúa siendo uno de los problemas más serios en el país, siendo que, el mayor porcentaje de pobres en relación con el total de la población de Guatemala se encuentra ampliamente distribuido en las áreas rurales; no obstante, en términos absolutos, el volumen de población por debajo de la línea de pobreza en las áreas urbanas es mayor al rural y ha ido en aumento, especialmente en los municipios de Guatemala, Chiantla y Villanueva del departamento de Guatemala, donde reside casi una tercera parte del total de habitantes del país.

CONSIDERANDO:

Que en su mayoría, los asentamientos urbanos marginales se ubican en zonas periféricas del departamento de Guatemala, con baja o inexistente cobertura de infraestructura (agua potable, alcantarillado, desagüe pluvial, infraestructura vial, aseo urbano y electricidad) y servicios sociales básicos; asimismo, la ausencia de títulos de propiedad explica, en gran medida, el crecimiento no planificado, las altas densidades de ocupación del suelo, y la precariedad de la construcción de las viviendas en estos asentamientos.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona y que el "Programa de Combate a la Pobreza Urbana", tiene como objeto general contribuir a la reducción de la pobreza en Areas Urbanas del Departamento de Guatemala -AUDG-, mejorando las condiciones de vida de los habitantes de asentamientos urbanos marginales en los municipios de Guatemala, Chiantla y Villanueva.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, consciente de la necesidad de ejecución del "Programa de Combate a la Pobreza Urbana", ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción del Contrato de Préstamo Número BID-1409/OC-GU con el Banco Interamericano de Desarrollo, y contando con el Dictamen Favorable Número 09/2002 de fecha 9 de julio de 2002, emitido conjuntamente por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y la opinión favorable de la Junta Monetaria, la cual se encuentra contenida en la Resolución JM-255-2002, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el Contrato de Préstamo Número BID-1409/OC-GU, "Programa de Combate a la Pobreza Urbana" entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-.

ARTICULO 2. Autorización para negociar préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo Número BID-1409/OC-GU, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las condiciones financieras siguientes:

MONTO:	Hasta cuarenta y seis millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$46,800,000.00), los cuales serán con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-.
---------------	---